

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a los documentos visibles a folios 83 a 85 del expediente, se ACEPTA la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial del señor JAVIER MAURICIO BIANCHI SALGUERO, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

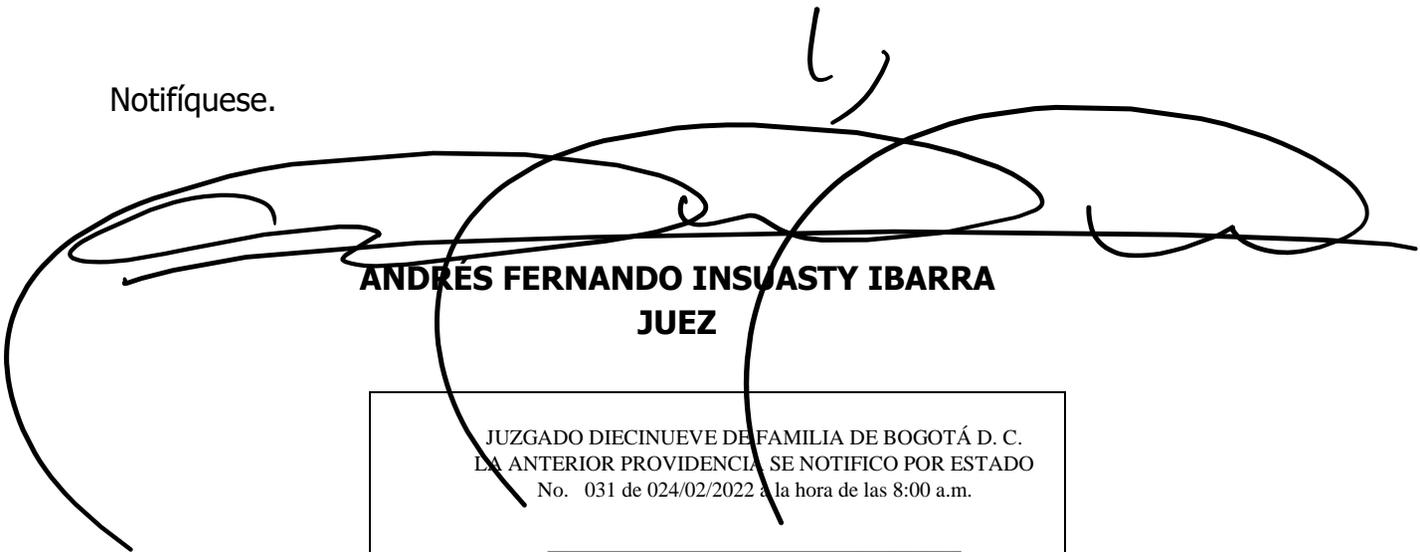
2. Así las cosas, se RECONOCE como apoderada judicial del demandante JAVIER MAURICIO BIANCHI SALGUERO a la abogada KAREN VIVIANA BERMUDEZ GUTIÉRREZ, en los términos y con las facultades estipuladas en el memorial poder obrante en el expediente digital (fl. 86).

3. Para los fines legales pertinentes a que hay lugar, téngase en cuenta la dirección física de notificaciones personales de la señora OLGA LUCÍA BIANCHI SALGUERO, allegada al plenario el 30 de enero de 2020 (fl. 82).

3. Respecto al aviso allegado el 12 de febrero de 2021 (índice 002), el Despacho no tendrá en cuenta el mismo, como quiera que fue remitido sin previamente efectuarse la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., por lo que, no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 292 Ibídem que reza, "*Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso (...)*".

4. En esos términos, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a efectuar en debida forma la notificación de la señora OLGA LUCÍA BIANCHI SALGUERO, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., tal y como se ordenó en diligencia de 30 de enero de 2020.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 031 de 024/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956734b8fe7446442cd22d9d287780e0495f83d5e2e8ccf2452ba1a224971f7e**

Documento generado en 23/02/2022 02:01:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**